



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2022-00495-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho para proveer, informando que las sociedades CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.; SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. allegaron, dentro del término, contestación de la demanda y del llamamiento en garantía. Se informa que la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. presentó LLAMAMIENTO EN GARANTÍA respecto de la sociedad S&A SERVICIOS Y ASESORIAS SAS.

Finalmente, se informa que obra renuncia de poder presentada por el apoderado del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, acreditando el envío de la comunicación a la entidad, que a su vez allegó nuevo poder.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C. dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al informe secretarial que antecede, para todos los efectos a que haya lugar téngase en cuenta que las llamadas en garantía se notificaron de conformidad con el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8 de la Ley 2013 de 2022, mediante correo electrónico dirigido a las direcciones destinadas para tal fin por las entidades, allegando contestación en término.

Asimismo, en lo que atiende al llamamiento en garantía que realiza COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. a la sociedad S&A SERVICIOS Y ASESORIAS SAS., encuentra el Despacho que cumple con los requisitos de ley.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Reconocer y tener al abogado JUAN PABLO GIRALDO PUERTA, como apoderado de la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. En los términos y para los fines del mandato conferido.

SEGUNDO: Reconocer y tener a la abogada MARIA CRISTINA ALONSO GOMEZ, como apoderada de la llamada en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. en los términos y para los fines del mandato conferido.

TERCERO: Reconocer y tener al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, como apoderado de la llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.. En los términos y para los fines del mandato conferido.

CUARTO: Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, tener por contestados la demanda principal y el llamamiento en garantía por CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.; SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.

QUINTO: Admitir el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** que hace la llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. respecto de la sociedad S&A SERVICIOS Y ASESORIAS SAS.

SEXTO: Notificar personalmente a la llamada en garantía sociedad S&A SERVICIOS Y ASESORIAS SAS, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces y, correrle traslado por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, para que por intermedio de apoderado judicial conteste el llamamiento.

Proceda COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., a surtir la notificación de la llamada en garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8 de la Ley 2013 de 2022.



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

SEPTIMO: Permanezcan las diligencias en secretaria, hasta que finalice el término del traslado otorgado a la llamada en garantía o culminen los seis meses con que cuenta COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. para la notificación, en los términos del artículo 66 del CGP.

OCTAVO: ACEPTAR la renuncia que presenta el abogado CLAUDIO IVAN ZAMBRANO PINZON, apoderado del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, por cumplir los requisitos de ley.

NOVENO: RECONOCER y TENER a VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO, identificada con CC 1.085.897.821 y T.P. 226.975 del C.S.J., representante de la firma DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S., con el NIT 901.661.426-8, como apoderada del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, para que lo represente en los términos y para los fines del mandato acreditado.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS

Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 057 Hoy 17 de mayo de 2024

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

OSP

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26af823a58e3e4e28f1970c5965501199cfe357831a0e7224973c06454de949**

Documento generado en 17/05/2024 09:00:49 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>